



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023

En la Villa de Campo de Criptana, a 25 de mayo de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Presidente:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y treinta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2023/18 Ordinaria 17/05/2023

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 17 de mayo de 2023, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2023/421 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. La Dirección Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible, comunica en relación a la solicitud que le hicimos de autorización para el uso del fuego en la celebración de la romería de San Isidro, del 7 al 15 de mayo de 2023, en el paraje de la pradera de San Isidro de este término municipal, que Autoriza el uso del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fuego, bajos las prescripciones técnicas contenidas en la autorización y dependiendo del IPP del municipio en los días de celebración especificados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial del Servicio de Protección Ciudadana, informa ante la próxima temporada taurina de este año 2023, las recomendaciones a seguir para tramitar expedientes taurinos, y los plazos de presentación de la documentación, para que se pueda garantizar la celebración de festejos taurinos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite la siguiente comunicación:

- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, han declarado la siguiente construcción: Urbana: Solar Cercado en Campo de Criptana, en la calle Zorrilla, número treinta-D, antes número dieciséis B.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 96, de fecha 19 de mayo de 2023, las siguientes:
 1. De la Consejería de Igualdad y Portavoz, Resolución de 10/05/2023, por la que se convocan subvenciones para favorecer la igualdad y la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI y visibilización del movimiento asociativo LGTBI de Castilla-La Mancha en 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Decreto 48/2023, de 16 de mayo, por el que se , por el que se fija el calendario laboral para el año 2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 98, de fecha 23 de mayo de 2023, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2023 y plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2023/396 Solicitud de cesión de uso de sala municipal por Bodegas Símbolo Sdad. Coop. de CL-M.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a. -----, en representación de Bodegas Símbolo Sdad. Coop. de CL-M (nº 2023/2356 de fecha 09/05/2023), para la cesión de uso de la Casa de la Música, para celebración del curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios nivel Cualificado, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder como cooperativas, en concreto lo siguiente:

➤ Casa de la Música – Salón de Actos:

- Viernes día 16 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 17 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 18 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Viernes día 23 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 24 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 25 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Viernes día 30 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 1 de julio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 2 de julio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.

Visto que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música se informa que no se puede ceder la Casa de la Música en todas las fechas que solicitan.

Visto que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se da el Visto Bueno para que se pueda ceder el Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, en la que se hace constar lo siguiente:

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a. -----, en representación de **Bodegas Símbolo Sdad. Coop. de CL-M**, la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones, para celebración del Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios nivel Cualificado, en concreto lo siguiente:

➤ Casa de las Asociaciones – Salón de Actos:

- Viernes día 16 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 17 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 18 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Viernes día 23 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 24 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 25 de junio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Viernes día 30 de junio de 2023, de 16:00 a 22:00 horas.
- Sábado día 1 de julio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 2 de julio de 2023, de 07:00 a 14:00 horas.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, para la autorización referida más atrás.

3º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

7º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/417 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por ASPANA.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	SECRETARIA
	HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.ª en representación de ASPANA (nº 2023/6011 de fecha 15/05/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el lunes 19 de junio de 2023, de 9:00 a 14:00 horas, para Fiesta Fin de Curso-Graduación; solicitan proyección, iluminación y sonido en el escenario, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª en representación de **ASPANA** la cesión de uso del Teatro Cervantes el lunes 19 de junio de 2023, de 09:00 a 14:00 horas, para Fiesta Fin de Curso-Graduación; se autoriza la cesión de uso de proyección, iluminación y sonido en el escenario.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.
- La cesión gratuita del espacio implica la autorización a la grabación del evento por los medios municipales de comunicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura en base a las causas de exención de la Ordenanza antes indicada, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

6º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8º) Notificar los presentes acuerdos a la interesada y dar traslado a la Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2022/419 Solicitud de cesión de uso del Teatro Cervantes y autorización para corte de calles con motivo de la festividad del Corpus Christi por la Real Archicofradía del Santísimo Sacramento.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Real Archicofradía del Santísimo Sacramento (nº 2023/5981 de fecha 13/05/2023), para la cesión de uso del Teatro Cervantes, se les facilite sal y se les autorice para el corte de calles, en concreto lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Teatro Cervantes:
 - El viernes día 9 de junio de 2023, por la tarde-noche, para proyección de película.
- Para el domingo día 11 de junio de 2023:
 - Se les facilite sal, para realizar alfombras.
 - Se les faciliten vallas para organizar la ofrenda floral.
 - Se les autorice para el corte de las calles habituales para el paso de la procesión.

Visto que, por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno para la cesión de uso del Teatro Cervantes.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno para que se les facilite la sal y se corten las calles.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

Visto el Artículo 6, Epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Tarifas.

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Respecto al uso del Teatro Cervantes:

1.1. Autorizar a D., en representación de la **Real Archicofradía del Santísimo Sacramento**, la cesión de uso del Teatro Cervantes, el viernes día 9 de junio de 2023, a partir de las 19:00 horas.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.
- La cesión gratuita del espacio implica la autorización a la grabación del evento por los medios municipales de comunicación.

1.2. No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Teatro Cervantes, en base a las causas de exención de la Ordenanza antes indicada, para la autorización referida más atrás.

1.3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

1.4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

1.5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

1.6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

1.7. Notificar los presentes acuerdos al interesado y dar traslado a la Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Respecto a la cesión de vallas y corte de calles.

2.1. Acceder a lo solicitado, y en consecuencia facilitarles la sal para la elaboración de las alfombras, el uso de vallas para el domingo día 11 de junio de 2023, así como el corte de calles que solicitan, con motivo de la Festividad del Corpus Christi 2023.

2.2. Declarar la actividad de interés público, y por tanto no emitir liquidación de la tasa correspondiente, en base a la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, referida más atrás.

2.3. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2023/423 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San Luis.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2023/6005, de fecha 15/05/2023), exponiendo que debido a la estrechez de la calle San Luis, a la altura del nº .. donde reside, le es muy difícil salir con su vehículo de la cochera (vado nº), sobre todo con el tractor, remolque, etc., cuando hay vehículos aparcados enfrente; y solicita que se pinte de amarillo la acera de enfrente.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2023/189, de fecha 16 de mayo de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

Que vista la situación in situ, por esta Policía, se ve necesario que se pinte frente a su portada, para que pueda Salir con su tractor y aperos de labranza sin problemas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe favorable de la Policía Local referido más atrás, y por tanto, que se *"pinte frente a su portada, para que pueda Salir con su tractor y aperos de labranza sin problemas."*, frente al vado nº ... de calle, nº ...

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2023/425 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Duque San Fernando y las dos esquinas de C/ Maestro Manzanares.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2023/6060, de fecha 16/05/2023), exponiendo que reside en la calle Duque de San Fernando y es muy difícil visualizar la salida a la calle, debido a que aparcan en las dos esquinas, y hay una portada enfrente de su garaje con lo que tiene que maniobrar para entrar; y solicita que en la portada de la vivienda de dicha calle, en el nº .. y en las dos esquinas cruce con la calle Maestro Manzanares, se pinte de amarillo para facilitar la circulación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado de la Comunidad de Vecinos.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2023/190, de fecha 17 de mayo de 2023, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar QUE:

Los agentes actuantes personados en el lugar y comprobada la situación consideran que NO es necesario pintar de amarillo en la portada del nº .. ya que tiene vado regulado y no se puede estacionar en ella y enfrente de ella hay otro vado dónde tampoco se puede estacionar.

Respecto con la falta de visibilidad con el cruce con la calle Maestro Manzanares esta fuerza actuante considera que impedir el estacionamiento no solucionaría el problema, ya que también habría que prohibirlo en la calle Maestro Manzanares quitando varios aparcamientos. Se ve más efectivo la instalación de unos espejos que permitan ver con claridad el tráfico proveniente de la calle Maestro Manzanares sin quitar ningún estacionamiento."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) NO acceder a lo solicitado por el interesado, en base al Informe de la Policía Local referido más atrás, y estudiar con más detenimiento la instalación de unos espejos que permitan ver con claridad el tráfico proveniente de la calle Maestro Manzanares, sin quitar ningún estacionamiento.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2023/430 Habilitación de local para la celebración de matrimonios civiles.

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2022/11397, de fecha 4 de octubre de 2022) por D. con D.N.I. **2180*** en representación de HUERTA CRIPTANA SL con C.I.F. B13614953, en virtud del cual expone que *"el BOE nº 39 de 14/02/2013 en departamento Ministerio de Justicia modifica las directrices 2 y 3 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, por la que se autoriza a habilitar locales para la celebración de matrimonios civiles, siempre que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, solicita que se autorice la celebración de matrimonios civiles en la Finca Huerta Criptana"*.

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2023/6093, de fecha 16 de mayo de 2023) por D..... con D.N.I. **2180*** en representación de HUERTA CRIPTANA SL con C.I.F. B13614953, en virtud del cual expone que *"con fecha 4 de octubre de 2022 y con número de registro entrada 2022/11397, solicité la autorización para la celebración de matrimonios civiles en la Finca Huerta Criptana, solicita que se informe del estado de la solicitud"*.

Visto que el artículo 51.2 del Código Civil establece que:

"2. Será competente para celebrar el matrimonio:

1.º El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

2.º El Secretario judicial o Notario libremente elegido por ambos contrayentes que sea competente en el lugar de celebración.

3.º El funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil en el extranjero".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que el Código Civil no dispone nada en cuanto al lugar de celebración.

Vista la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre lugar de celebración de matrimonios civil por los Alcaldes, que ha rectificado la inicial negativa a su celebración fuera del Ayuntamiento al modificar las directrices segunda y tercera de la Instrucción de 26 de enero de 1995, en la cual se hace constar que:

IV. "Esta exigencia (local previamente habilitado a tales fines) pretendía hacer compatibles las exigencias derivadas de la seguridad jurídica que en una materia de tanta transcendencia para el estado civil de las personas debe observarse, las garantías de operatividad en las funciones registrales asociadas y subsiguientes a la propia autorización del matrimonio (extensión del acta del matrimonio, remisión inmediata de uno de los ejemplares al Registro civil competente para su inscripción y para la entrega del Libro de Familia a los contrayentes -art. 75 de la Ley del Registro Civil y 37 del Reglamento-, y custodia del original), así como las exigencias de adecuación del local al decoro y dignidad que deben acompañar el acto y las propias necesidades organizativas y funcionales del propio Ayuntamiento.

V. Ahora bien, las circunstancias sociales han cambiado desde 1995, y dado que las exigencias legales no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles autorizados por Alcaldes y Concejales tengan lugar en otros locales distintos de los que hayan sido previamente habilitados, parece conveniente al amparo de la libertad permitida por nuestra legislación no mantener dichas limitaciones.

Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegure de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".

Visto el expediente 2018/2587 "**Licencia de Calificación Urbanística y Licencia de Obras**" en el que consta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de octubre de 2019, con la corrección de errores establecidas mediante Decreto de Alcaldía nº2019/1267, de 17 de diciembre de 2019, en virtud de la cual se acordaba:

I.- Por lo que respecta a la Calificación Urbanística:

- A) Conceder a la mercantil HUERTA CRIPTANA S.L, Calificación Urbanística para la ejecución del "Proyecto Básico Modificado y de Ejecución" referido en el encabezado del presente acuerdo, Calificación tramitada y autorizada para un uso terciario y dotacional privado (línea eléctrico en BT), con estricta sujeción a la documentación técnica presentada suscrita por el Arquitecto D., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha con fecha 23-09-2019 y el Proyecto eléctrico en BT, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real en fecha 1/10/2019, que afecta a la parcela catastral ... del Polígono .. del Catastro de Rústica del Término Municipal de Campo de Criptana.
- B) El plan de restauración de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado requerido por los arts. 64.2.3º del Texto Refundido de la LOTAU y 38.1.3º del Reglamento de Suelo Rústico, será el presentado por el interesado.
- C) El plazo de vigencia de la presente Calificación queda vinculado a la vigencia y validez de la licencia municipal en los términos reflejados en el acuerdo II letra C.

II.- Por lo que respecta a la Licencia Integrada de Actividad y de Obras :

- A) Conceder a la mercantil HUERTA CRIPTANA S.L, Licencia Integrada de Actividad y de Obras, para la ejecución del "Proyecto básico MODIFICADO y de ejecución de Restaurante para eventos", con emplazamiento en la parcela ... del Polígono .., del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de reserva, consistentes en obras de nueva construcción y rehabilitación de lo existente y ejecución de Proyecto eléctrico en BT, para uso de restaurante para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





eventos, con sujeción a la documentación redactada por Técnico competente, anteriormente referido, con una superficie construida total de cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros; una vez comprobado que obra en el expediente los correspondientes impresos de autoliquidación y solicitud de bonificación correspondiente, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes en el Municipio; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- El contenido de la presente licencia municipal se corresponde con el de la Calificación Urbanística otorgada en el punto I letra A), a título de condición legal mínima.

- Se deberán cumplir con los condiciones recogidos en las Autorizaciones del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 21 de marzo de 2019 (NºExt:19.0131), con registro de entrada número 2018/2714; e informe de fecha 9 de abril de 2019 con registro de entrada número 2019/3512; e informe de fecha 15 de julio de 2019 de intervención arqueológica (NºExpt:19.1046), se adjuntan como Anexo I.

-Se deberán cumplir con los condicionantes recogidos en la Autorización del Servicio de Fomento de la Delegación Provincial de Ciudad Real, con registro de entrada de fecha 20/08/2019 y número 2019/7450, se adjunta como Anexo II.

-Se deberá cumplir con los condicionante recogidos en el Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Ciudad Real de fecha 6 de septiembre de 2019 con fecha de registro de entrada de 2019/7924, se adjunta como Anexo III.

-Se deberán cumplir con los condicionantes recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 2 de octubre de 2019.

-El interesado, finalizada la obra y con carácter previo a su uso, deberá comunicar la implantación de las instalaciones presentando **declaración responsable en impreso normalizado** (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda condicionada a dicha comunicación y posterior control por el Servicio Técnico Municipal.

-Se deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

-Para la devolución de la fianza/aval se requerirá la justificación de la correcta gestión de los RCD's.

- B) La presente licencia se otorga por un plazo de 10 años, que podrá ser prorrogado sucesivamente conforme al art. 40.2c) del Reglamento de Suelo Rústico.
- C) La licencia caducará por incumplimiento de las condiciones de la calificación urbanística o de las impuestas en la licencia de obra e instalación, así como de cualesquiera otras determinaciones sustantivas de la ordenación territorial y urbanística. La caducidad supondrá la de la calificación e implicará el cese del uso legitimado y determinará, sin necesidad de requerimientos u orden de ejecución, el comienzo del cómputo de los plazos de ejecución previstos en el correspondiente Plan de Restauración.
- D) En cuanto al cumplimiento de los requisitos recogidos en los arts. 63.1.2º letra d) y art.64.3 del Texto Refundido de la LOTAU, en relación con los arts. 17 letra d) y art. 33 del Reglamento del Suelo Rústico, debe constar previamente el depósito del canon de participación municipal y depósito de aval bancario o fianza en concepto de garantía.
- E) De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- F) Advertir al interesado que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.
- G) Finalmente, el interesado deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, tanto la calificación urbanística como las condiciones de la licencia, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, circunstancia ésta cuyo cumplimiento deberá justificarse ante esta administración, y cuya inobservancia conllevará los efectos recogidos en la letra C) del punto II del presente acuerdo, a tal efecto y conforme a lo prevenido en los arts. 29.6 y 48.2 del Reglamento de Suelo Rústico se hace constar lo siguiente:
 - a) La Calificación Urbanística conlleva la afectación real de la superficie afectada a la instalación legitimada por la referida Calificación Urbanística, así como por la Licencia Municipal. Mientras estas permanezcan vigentes dichas superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento.
 - b) La superficie de la finca que exceda de la mínima podrá no quedar vinculada legalmente a la instalación y sus correspondientes actividades o usos, pudiendo ser objeto de parcelación, división, segregación o fraccionamiento de conformidad con el art. 35 del referido Reglamento.

Visto el expediente 2021/1335 **“Declaración Responsable Actividad Calificada - : Restauración”** en el que consta los informes favorables de visita de verificación emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fechas 27 de abril de 2021 y 17 de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





junio de 2021, así como la Resolución de Alcaldía 2021/435 de fecha 28 de abril de 2021, así como la Resolución de Alcaldía nº 2021/656 de fecha 20 de junio de 2021 que rectifica la anterior, en virtud de las cuales se acordaba:

"Primero.- Autorizar a la mercantil HUERTA CRIPTANA S.L, la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones para ejercer actividad calificada consistente en en "Restaurante para Eventos" con nombre comercial "HUERTA CRIPTANA", con emplazamiento en Polígono .., parcela ..., del Catastro de Rústica de esta localidad, con en el expediente de actividad principal Nº 2018/2597, por adecuarse a la normativa de aplicación, debiendo ajustarse su ejercicio, en todo momento, a las condiciones, limitaciones y medidas correctoras establecidas o que pudieran establecerse por los Servicios Técnicos Municipales, **fijando el aforo de esta actividad en 402 personas:**

En las condiciones que se establecen para los establecimientos:

Grupo II: Locales destinados a bares con música, pubs, cines, teatros, academias de baile, gimnasios con música o salas de aeróbic, bingos, salones de celebraciones, de juego y recreativos y, en general, aquellos establecimientos de pública concurrencia con equipos de reproducción/amplificación musical y actividades comerciales que pudieran producir niveles sonoros entre 80 y 90 dB(A).

I. Horario de apertura y cierre, Orden de 4 de enero de 1996:

		TODO EL AÑO	Del 1-X al 31-V	Del 1-VI al 30-IX Viernes, Sábados, vísperas festivos Del 23-XII al 6-I Semana Santa	Día 24-XII Día 31-XII Día 5-I
		TODO EL AÑO	Del 1-X al 31-V	Del 1-VI al 30-IX Viernes, Sábados, vísperas festivos Del 23-XII al 6-I Semana Santa	Día 24-XII Día 31-XII Día 5-I
GRUPO	LOCAL O ACTIVIDAD	HORA APERTURA	HORA CIERRE	HORA CIERRE	HORA CIERRE
D	RESTAURANTES, CAFÉS, BARES, CAFETERÍAS (TERRAZAS)	6,00 horas	1,30 horas	2,30 horas	SIN LÍMITE

Segundo.- (...)

Tercero.- (...)

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Jefe de la Policía Local y Departamento de Rentas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos".

Considerando que los puntos segundo y tercero de la Resolución de Alcaldía nº2021/435, de fecha 20 de abril de 2021, ya no son de aplicación, al tratarse de normativa ya derogada.

Visto que conforme al artículo 1.1 del Código Civil "las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho", y teniendo en cuenta que el artículo 1.3 del Código Civil delimita la costumbre al establecer que «la costumbre sólo regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público, y que resulte probada».

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS	26/05/2023
HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que es uso y costumbre actualmente el desarrollar actos similares a bodas civiles, si bien carentes de la solemnidad propia de dicho acto, siendo una costumbre admisible y no existiendo norma que prohíba el uso de dicho espacio para la celebración del matrimonio fuera de los lugares del Ayuntamiento ya reconocidos.

Considerando que si bien el local-finca reúne las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que dicha finca resulta apta a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por el Alcalde o Concejales, en tanto en cuanto dicho lugar no contradice, ni frivolisza ni menoscaba la necesaria solemnidad del acto a celebrar, no obstante, deberá contar, teniendo en cuenta los usos y costumbres habituales en nuestra sociedad, con:

- a) Un sitio que permita ocupar un lugar destacado a los contrayentes, persona que lo autorice y testigos;
- b) Medios que permitan que la ceremonia pueda ser seguida con normalidad por una cantidad razonable de invitados;
- c) Medios y/o condiciones acústicas, para que los asistentes puedan seguir la ceremonia;
- d) En la medida de lo posible conviene prever la posibilidad de que los contrayentes introduzcan ciertos elementos decorativos, como flores o plantas y puedan adaptar a su gusto la disposición de testigos e invitados.
- e) Deberán evitarse los motivos religiosos, salvo que los novios deseen introducir alguno de su gusto, siempre que no sea de modo ofensivo a la religión.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero. Habilitar el espacio "Finca Huerta Criptana", sito en la parcela ... del Polígono .., del municipio de Campo de Criptana, para la celebración de matrimonios civiles, en tanto que se trata de un espacio dentro del propio municipio y que reúne las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, debiendo cumplirse el siguiente condicionado:

1. El ya recogido, y anteriormente transcrito, en la Licencia Integrada de Actividad otorgada en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de octubre de 2019, con la corrección de errores establecidas mediante Decreto de Alcaldía nº2019/1267, de 17 de diciembre de 2019, así como en la Resolución de Alcaldía 2021/435 de fecha 28 de abril de 2021, así como en la Resolución de Alcaldía nº 2021/656 de fecha 20 de junio de 2021 que rectifica la anterior, en virtud de las cuales se concede la autorización a la mercantil HUERTA CRIPTANA S.L, para la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones para ejercer actividad calificada consistente en "Restaurante para Eventos".
2. Asimismo, deberá contar, teniendo en cuenta los usos y costumbres habituales en nuestra sociedad, con:
 - a) Un sitio que permita ocupar un lugar destacado a los contrayentes, persona que lo autorice y testigos;
 - b) Medios que permitan que la ceremonia pueda ser seguida con normalidad por una cantidad razonable de invitados;
 - c) Medios y/o condiciones acústicas, para que los asistentes puedan seguir la ceremonia;
 - d) En la medida de lo posible conviene prever la posibilidad de que los contrayentes introduzcan ciertos elementos decorativos, como flores o plantas y puedan adaptar a su gusto la disposición de testigos e invitados.
 - e) Deberán evitarse los motivos religiosos, salvo que los novios deseen introducir alguno de su gusto, siempre que no sea de modo ofensivo a la religión.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segundo. Comunicar que la habilitación de dicho espacio se efectúa sin perjuicio del expediente específico de autorización de matrimonio civil que deba tramitarse y con ello el devengo de la correspondiente tasa, en su caso, por prestación de servicio de bodas civiles, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en ese momento.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado al Departamento de Secretaría, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP2023/439 solicitud Salón de Actos del Centro de Competitividad de Escuela de Catadores por Vinícola del Carmen, Sdad. Coop. CLM.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ^a, como representante de VINICOLA DEL CARMEN, SDAD. COOP. CLM (entrada nº 2023/6234 de fecha 18/05/2023), para la utilización del Salón de Actos del Centro de Competitividad de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de Exposición de las obras presentadas al V concurso de diseño de etiquetas de vino, para los días del 3 al 14 de julio de 2023, en horario de 9:00 a 14:00 horas de la mañana. Dicha actividad es para la promoción de productos locales de Campo de Criptana, solicitando la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Visto que, por la Concejal Delegada de Promoción Económica se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 3.2. b. de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 19 de mayo de 2022.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a D. ^a, como representante de **VINÍCOLA DEL CARMEN, SDAD. COOP. CLM.**, para la utilización del Salón de Actos del Centro de Competitividad de Escuela de Catadores de esta localidad, para la realización de Exposición de las obras presentadas al V concurso de diseño de etiquetas de vino, para los días del 3 al 14 de julio de 2023, en horario de 9:00 a 14:00 horas de la mañana, y así realizar la actividad para la promoción de productos locales de Campo de Criptana; con estricta sujeción a la Ley referida más atrás.
2. No emitir liquidación del precio público por la utilización de dependencias de Escuela de Catadores, para la autorización referida más atrás, en base al Informe del Tesorero Municipal.
3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
26/05/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
26/05/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
5. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
6. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2023/440 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por la Asociación Dance Crew.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación Dance Crew (nº 2023/6064 de fecha 16/05/2023), en la que solicita la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para ensayo musical organizado por la Asociación, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto, lo siguiente:

➤ Centro Multideportivo:

- Sábado día 17 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 18 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

Visto que, por el Concejala Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., indicando que anteriormente al uso de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, donde hace constar lo siguiente:

"Artículo 5. Exenciones y bonificaciones"

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas previa solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de los **Clubes Deportivos Locales** (de Campo de Criptana), Centros Educativos de la localidad y cualquier otra Asociación Local que consten inscritas en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Dance Crew**, la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para ensayo musical organizado por la Asociación, en concreto lo siguiente:

➤ Centro Multideportivo:

- Sábado día 17 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.
- Domingo día 18 de junio de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización referida más atrás, para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el uso y prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

3º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

7º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.”

2.2.9. PRP 2023/441 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2023/6092 de fecha 16/05/2023), en la que solicita la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos del Club de Natación Temporada de Verano y Preparación de Nacionales, así como la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

➤ Piscina de Verano:

- Días desde el 22/05/2023 hasta el 31/05/2023, en horario de 15:30 a 17:30 horas.
- Días desde el 01/06/2023 hasta final de temporada de verano, en horario de 20:00 a 22:00 horas.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., indicando que anteriormente al uso de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes, y además las siguientes consideraciones:

"- Se le cede la instalación de la Piscina de Verano en las fechas y horas que solicitan.

- El Club se debe hacer responsable de la instalación y de cualquier desperfecto que en ella pudiera ocasionar.

- El Club se debe hacer responsable de disponer de un socorrista durante el tiempo en que se realice la actividad dentro del agua.

- Desde la coordinación de deportes se les facilitará al Club la entrada y salida de la instalación municipal (Piscina de Verano)."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, donde hace constar lo siguiente:

"Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

1. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas previa solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de los **Clubes Deportivos Locales** (de Campo de Criptana), Centros Educativos de la localidad y cualquier otra Asociación Local que consten inscritas en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos del Club de Natación Temporada de Verano y Preparación de Nacionales, en concreto lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





➤ Piscina de Verano:

- Días desde el 22/05/2023 hasta el 31/05/2023, en horario de 15:30 a 17:30 horas.
- Días desde el 01/06/2023 hasta final de temporada de verano (cierre de la instalación municipal), en horario de 20:00 a 22:00 horas.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización referida más atrás, para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el uso y prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

3º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

4º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

6º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

2.2.10. PRP 2023/442 Solicitud de cesión de uso de la Carpa Municipal del Auditorio de Verano por CDB Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de CDB Criptana (nº 2023/6078 de fecha 16/05/2023), para la cesión de uso de la Carpa Municipal del Auditorio de Verano, para Gala Clausura de Fin de Temporada, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

➤ La Carpa Municipal del Auditorio de Verano:

- Sábado día 27 de mayo de 2023, a las 20:30 horas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos, se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, en la que se hace constar lo siguiente:

Artículo 2. Objeto.

(...)

2, Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, y cooperativas, que tendrán que solicitarlo previa acreditación de su personalidad física o jurídica y todo ello sujeto a la disponibilidad de las aulas y/o dependencias municipales previa autorización del órgano competente."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19/05/2023, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- *El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento de la legislación de aplicación.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *Respecto al uso de la dependencia de bar, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas, bebidas refrescantes y agua, en ningún caso se pueden dispensar bebidas alcohólicas a menores.

- *Se cifra el aforo en 750 personas."*

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación de **CDB Criptana**, para la cesión de uso de la Carpa Municipal del Auditorio de Verano, para Gala Clausura de Fin de Temporada, en concreto lo siguiente:

➤ La Carpa Municipal del Auditorio de Verano:

- Sábado día 27 de mayo de 2023, a las 20:30 horas.

- Se hace constar que, una vez terminada la actividad para la que se les cede, deberán proceder a realizar la limpieza de las instalaciones, dejándolas en las mismas condiciones en que se las encuentran.

Lo anterior, con estricta sujeción a todo lo indicado más atrás, y especialmente al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido, y condicionado a lo siguiente:

- *"El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:*
- *Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 900.000 €.*
- *Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.*
- *Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.*
- *Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.*
- *Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.*
- *Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento de la legislación de aplicación.*
- *Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.*
- *Respecto al uso de la dependencia de bar, no está autorizado, para ningún tipo de uso alimentario, dado que no dispone de los requisitos sanitarios mínimos. Se puede autorizar, el uso de cámaras frigoríficas para mantener refrigeradas,*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





bebidas refrescantes y agua, en ningún caso se pueden dispensar bebidas alcohólicas a menores.

- *Se cifra el aforo en 750 personas."*

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base a las causas de exención de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales, para la autorización referida más atrás.

3º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

6º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

7º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS

2.3.1. PRP 2023/448: Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2023 a los siguientes beneficiarios:

- CLUB DEPORTIVO ROGELIO SANCHEZ RUIZ
- CLUB DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA
- CLUB DEPORTIVO ASMICRIP
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO
- CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO BASICO TRIATLON CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MTB GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA FUTBOL SALA
- ASOCIACION DEPORTIVA CRIPTANENSE VETERANOS
- CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO PADEL
- PEÑA ATLETICO DE MADRID
- ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL QUINTOS DEL 58

Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Andrés Ucendo Escribano.

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los diferentes clubs detallados anteriormente, que tienen como finalidad el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva, así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta, otorgando este Ayuntamiento una Subvención económica para cada uno de ellos, según se especifica a continuación.

Considerando el Informe emitido en mi nombre, como concejal del Área de Deportes, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas presentadas por la Concejalía de Deportes, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
CLUB DEPORTIVO ROGELIO SANCHEZ RUIZ	34100-48219	1.500,00
CLUB DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA	34100-48220	1.500,00

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLUB DEPORTIVO ASMICRIP	34100-48265	1.000,00
CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES	34100-48221	5.000,00
CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES	34100-48222	35.500,00
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA	34100-48224	14.000,00
CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO	34100-48225	12.000,00
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CRIPTANA	34100-48226	5.000,00
CLUB DEPORTIVO BASICO TRIATLON CRIPTANA	34100-48227	2.000,00
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MTB GIGANTES	34100-48229	2.000,00
CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL	34100-48245	5.000,00
CLUB DEPORTIVO CRIPTANANA FUTBOL SALA	34100-48251	3.000,00
ASOCIACION DEPORTIVA CRIPTANENSE VETERANOS	34100-48260	1.500,00
CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES	34100-48266	3.500,00
CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA	34100-48267	2.000,00
CLUB DEPORTIVO PADEL	34100-48268	2.000,00
PEÑA ATLETICO DE MADRID	34100-48269	1.000,00
ASOCIACION DEPORTIVO CULTURAL QUINTOS DEL 58	92400-48310	1.000,00
TOTAL		98.500,00

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.2. PRP 2023/450: Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2023 a los siguientes beneficiarios:

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIOS CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE CON LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- 1- CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES CRIPTANIMAL
- 2- CONVENIO COLONIAS FELINAS CAMPO DE CRIPTANA
- 3- CONVENIO SOCIEDAD FEDERADA DE CAZADORES DE CAMPO DE CRIPTANA

El Concejal Delegado de Deportes, D. José Andrés Ucendo Escribano, eleva la siguiente Propuesta:

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y las diferentes entidades detallados anteriormente, dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se encuentran los siguientes:

-Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.

-La Protección de la salubridad pública.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
26/05/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
26/05/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando el Informe emitido en mi nombre, como concejal del Área de Medio ambiente, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas presentadas por la Concejalía de Medio Ambiente, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES CRIPTANANIMAL	31100-48254	3.000,00
COLONIAS FELINAS CAMPO DE CRIPTANA	31100-48270	3.000,00
CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD FEDERADA DE CAZADORES	31100-48248	3.500,00

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.3. PRP 2023/451: Aprobación de Convenios para otorgar Ayudas Económicas para el Ejercicio Económico 2023.

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 26/05/2023
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y promoción del turismo, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su art. 72 de la LRBRL reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concisión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 648/2019 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Cultura, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ASOCIACION CULTURAL ATENEO MUSICAL DE CAMPO DE CRIPTANA	33400-48212-01	5.000,00 €
ORQUESTA CIUDAD DE LA MANCHA	33400-48212-04	5.000,00 €

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. PRP 2023/401.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2153:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", que obra incorporado al expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D^a., con DNI:***592***, como titular de la actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR DE PABLO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar PABLO, en calidad de titular de la licencia de actividad D^a., para instalar **30 módulos**, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, s/n (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - se prohíbe la colocación de mesas en la esquina, por lo que no debe invadir dicho acerado, y por lo tanto debe quedar libre para el tránsito peatonal.
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
 - deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2023/402.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2153:

Visto lel expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", que obra incorporado al expediente.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***159***, como titular de la actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR CHAFLÁN", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar CHAFLÁN, titular D., sita en calle Burillo, nº 4, para colocación de **14 módulos**, según la colocación del plano acotado presentado (zonas de estacionamiento, art.7.C). Su renovación sigue condicionada a:

-por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2023/403.-Licencia Urbanística para instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/1791:

Visto el expediente de solicitud de licencia para instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", que obra incorporado al expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a Da., con DNI:***070***, como titular de la actividad hostelera de Bar con nombre comercial "BAR CASTILLO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Bar CASTILLO, titular D^a., sita en calle Castillo, nº 30, para instalar **18 módulos**, según el plano acotado presentado (calle peatonal, art. 7.B). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza (que deberá delimitarse con elementos auxiliares) y un paso libre de 1.90 m, a partir de la línea de la terraza (que igualmente, deberá delimitarse con elementos auxiliares).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.4. PRP 2023/404.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2023/1804:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obra incorporado al expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***160***, como titular de la actividad hostelera de Pizzería-Heladería con nombre comercial "LA SAL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Pizzería-Heladería LA SAL, titular D., para instalar **20 módulos**, sita en calle Agustín de la Fuente, nº 17, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada hasta el Parque Municipal.
 - deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I.**
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.5. PRP 2023/410.-Licencia Urbanística para la ejecución de piscina (Expte. Ref. G. Nº 2022/1059):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio en calidad de promotora de la actuación, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina en planta baja de vivienda unifamiliar existente, con emplazamiento en solar sito en calle CALLE, .. (nº .. en Catastro) de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 3 de Mayo de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de mayo de 2023, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, en calidad de promotora de la actuación, para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina en planta baja en vivienda unifamiliar con emplazamiento, en solar con frente a calle nº .. (nº .. en Catastro), de esta localidad, sobre solar de superficie 129,18 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....piscina.....	18,00 m2
Planta baja..... caseta.....	1,81 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 1 de marzo de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) **Deberá presentar plano final de planta baja resultante del estado definitivo de las obras realizadas.**
- b) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- c) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble, con la inclusión de la piscina.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2023/413-Licencia Urbanística para Ejecución de Apartamento Turístico en Planta Baja de Edificio (Expte. Ref. G. N° 2022/6183):

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Obras, incoado a instancia de la mercantil **REGIA TRADE S.L con CIF:67065979**, actuando en su nombre y representación D., en calidad de propietario y promotor de la obras para llevar a cabo la ejecución de apartamento con destino a alojamiento turístico, con emplazamiento en la planta baja de Edificio sito en calle La Venta nº 7, de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2022, se concedió a la mercantil interesada, Licencia Urbanística para reforma interior de dos apartamentos para destinarlos a alojamientos turísticos ubicados en planta primera de Edificio sito en calle La Venta, nº 7, de esta localidad, con Expte. Ref. N1 2022/3645.

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, de fecha 11 de Mayo de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de Mayo de 2023, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de reforma interior y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil **REGIA TRADE S.L** para las obras de consistentes en la ejecución de apartamento para destinarlo a alojamiento turístico ubicado en planta baja de Edificio sito en calle La Venta nº 7, de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES:

Planta baja.....uso residencial (1 apartamento).....	79,08 m2
--	-----------------

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, presentado y suscrito por el Ingeniero de Edificación y Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de diciembre de 2022, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- b) *De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento de Intervención y Control de Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios, deberá presentar Declaración Responsable previa al inicio de la actividad turística en impreso normalizado y comunicarlo igualmente a la Delegación Provincial de Turismo.*
- c) *No se autoriza la instalación de placas solares.*
- d) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbres de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros".
- f) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- g) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocre, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- h) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





i) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a la mercantil **REGIA TRADE S.L** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO** conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.7. PRP 2023/414-Licencia Urbanística para la ejecución de la reposición de cubierta y reforma parcial interior en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2023/2088):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reposición de cubierta en vivienda unifamiliar de planta baja y reforma interior parcial, con emplazamiento en solar sito en calle CALLE,-. CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4 de Mayo de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de mayo de 2023, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la reposición de la cubierta de vivienda unifamiliar de planta baja y reforma interior parcial, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 240,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja reforma.....uso residencial.....	31,19 m2
Cubierta.....	212,33 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 18 de Abril de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- b) **El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras**, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas. En zócalos se admitirá las placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales. Los colores serán los previstos en el apartado.
- c) Solo será autorizable la cubierta inclinada, con **teja curva cerámica** en su color natural, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbres, remates laterales, etc
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- f) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: "*que los humos, gases*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cubreras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.

g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

h) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.8. PRP 2023/420-Licencia Urbanística para Obras de Rehabilitación de Nave existente y ejecución de Nave adyacente e instalaciones auxiliares, para uso de almacenamiento de maquinaria, (Expte. Ref. G.Nº 2023/850):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de la mercantil REGIA TRADE S.L, con CIF:B67065979, actuando Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la rehabilitación de nave existente, ejecución de nueva nave adyacente y diversas obras accesorias e instalaciones auxiliares, en planta baja, para uso de almacén de maquinaria, en solar sito en calle nº .. de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 2 de Mayo de 2023, y por la Técnico Urbanista, de fecha 16 de mayo de 2023, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **REGIA TRADE S.L.**, para las obras consistentes en la rehabilitación de nave existente, ejecución de nueva nave adyacente y diversas obras accesorias e instalaciones auxiliares, en planta baja, para uso de almacén de maquinaria, en solar con frente a calle, de esta localidad, sobre solar de superficie 787,00 m2, según proyecto básico y de ejecución, resultando de aplicación la Ordenanza Nº 5-Industria, Grado 1º del POM, parcela que DEBERÁ dotarse de todos los servicios necesarios, con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja-nueva nave.....uso almacén..... **109,87 m2.**
 Planta baja-rehabilitación naveuso almacén.....**131,45 m2.**
 Planta baja-rehabilitación nave.....uso almacén.....**54,23 m2.**

TOTAL DE SUPERFICIE CONSTRUIDA295,55 m2.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de Febrero de 2023, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Deberá con carácter previo al inicio de las obras liquidar el impuesto y tasa municipal debidamente devengados, así como depositar las fianzas por gestión de residuos y afección de la vía pública.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
 Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
 C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





existan juntas de otros materiales.

- d) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- e) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de **obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.**
- f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

h) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **REGIA TRADE S.L.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.9. PRP 2023/426.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2352:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***234***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Restaurante con nombre comercial "Atila", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Restaurante ATILA, titular de la licencia de actividad, D., para la instalación de **8 módulos**, sito en calle General Peñaranda nº 48, según plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:

-por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
- únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.10. PRP 2023/427/.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2331:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a la mercantil PASANME S.L, con CIF:B13292974 como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "La Alforja de Sancho", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar LA ALFORJA DE SANCHO, titular la mercantil PASANME S.L, para instalar **28 módulos**, con emplazamiento sito en El Ferial, según plano acotado (acera y estacionamiento, art.7.A y C)). Su renovación sigue condicionada a:
 - deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00m, en el acerado para tránsito peatonal.
 - por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.11. PRP 2023/428.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2350:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con DNI:***313***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "Diques", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Bar DIQUES, titular D., para la instalación de **24 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 13, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.12. PRP 2023/429.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/2353:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*"

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con DNI:***496***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "Melocomotodo", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2023, solicitada su preceptiva renovación de la existente conforme al artículo 1 de la Ordenanza municipal:

- Pizzería MELOCOMOTODO, titular D^a., para instalar **26 módulos**, sita en calle Agustín de la Fuente nº19, local 3, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2023/393 Reclamación por daños en alumbrado público (farola) en Polígono Agrícola.

EXPTE: 2023/1467

Se da cuenta del Expediente tramitado, en base al Informe de accidente de la Policía Local, con referencia nº 12/23, en el que una farola de alumbrado público ha resultado
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





dañada, a los efectos de reclamación de daños, cuyo informe hace constar lo siguiente:

(...)

Se recibe llamada de tf. ... procedente de un conductor informando sobre la ocurrencia de un accidente de tráfico con daños materiales en el polígono agrícola en la Ctra. Arenales de San Gregorio, solicitando la presencia de esta policía, puesto que ha sido una salida de vía con posterior choque a elemento fijo (farola).

Que, in situ, se puede observar un vehículo furgoneta estacionado en la calle referida, el cual presenta daños en parte delantera lado derecho.

Según manifestación del conductor implicado in situ, el accidente se ha podido producir por un despiste del mismo, puesto que se ha equivocado de dirección ha querido rectificar la trayectoria y ha sido cuando ha colisionado contra la farola.

El resultado de los daños debido al impacto del vehículo contra la farola es el siguiente:

- Vehículo matrícula-DEGP: Paragolpes, fero y lateral derecho delantero.
- La farola presenta daños en la parte baja y se encuentra doblada, no pudiendo comprobar si ha afectado a la iluminación, puesto que es de día y no se encuentra encendida.

Que se identifica al conductor (ilesa) implicado como:

..... (...)."

Visto que, se amplía Informe por parte de la Policía Local, de fecha 17 de mayo de 2023, indicando lo siguiente:

"Informar QUE: "

El vehículo matrícula corresponde a la empresa Servicios Agroganaderos Alto-Guadiana, S.L., con domicilio en calle.... nº de 13700 - Tomelloso (Ciudad Real), CIF-B13614193 y número de teléfono y que consta como conductor y propietario de la empresa con fecha de nacimiento 26/12/1966 en Marruecos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 05/05/2023, referente a la Valoración de los daños, en el que constar que los daños producidos ascienden a la cantidad de 1.015,00 €, más IVA, con el siguiente detalle:

"INFORMO:

Que, según el informe de los agentes, 210-081 y 210-035, el vehículo ha golpeado la farola citada, que consta de un báculo de acero galvanizado que ha sido golpeado, y se encuentra doblada, dañándose igualmente la luminaria existente. Siendo necesaria su reposición completa.

A juicio de estos Servicios Técnicos, los daños producidos importan la siguiente cantidad, sin incluir el I.V.A. vigente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1 Un báculo para renovar el dañado.	565,00 €.
12 metros de conductor 3x2,5 mm ² .	23,52 €
1 LUMINARIA TIPO LED 36 W.	246,48 €
MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN y MEDIOS AUXILIARES:	180,00 €
TOTAL, incluso retirada luminaria anterior y colocación de nueva luminaria totalmente terminada y funcionando.	1.015,00 €

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Remitir al conductor y propietario del Vehículo matrícula-DGP, de la empresa Servicios Agroganaderos Alto-Guadiana, S.L, D., responsable de los daños ocasionados en el alumbrado público (farola), en el Polígono Agrícola en la Ctra. Arenales de San Gregorio, tanto copia del Informe de la Policía Local como del Informe del Ingeniero Técnico Municipal, referidos más atrás, para que lo ponga en conocimiento de su Compañía Aseguradora (Generali), al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en la farola.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Servicios y al Ingeniero Técnico Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2023/445 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2023/5597 de fecha 08/05/2023), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, según manifiesta: "*por los daños causados por parte de este Ayuntamiento como consecuencia del pago a una empresa de un atasco del alcantarillado, que presuntamente correspondía al Ayuntamiento.*", y que se le reconozca una indemnización, aportando un albarán.

Visto que, con registro de salida de este Ayuntamiento nº 2023/2212 y fecha 10/05/2023, se le hizo un requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, para valoración económica de los daños que reclama, así como una factura.

Visto que, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2023/6215 de fecha 18/05/2023, presenta nueva solicitud aportando la factura por importe de 350,90 Euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
26/05/2023	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
26/05/2023	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.1. PRP 2023/453 Comunicación el desistimiento a su solicitud de pintar estacionamiento en C/ Calderón de la Barca.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (nº 2023/6417 de fecha 24/05/2023), comunicando el desistimiento a su solicitud de pintar de amarillo en la calle, nº .. de esta localidad, indicando que no es necesario molestar a los vecinos, pues no tienen vehículo.

Visto que, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, se acordó en base al Informe emitido por la Policía Local nº 2023/186, de fecha 11/05/2023, Acceder a pintar de amarillo 5 metros de bordillo, frente al acerado/bordillo nº .. de la calle Calderón de la Barca y también a un lado de la misma portada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto declarar por desistida de su petición a la interesada, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras (para que no proceda a pintar de amarillo), todo ello para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.2.1. PRP 2023/375 Aprobación de Bases y Convocatoria de la Edición de los Premios Literarios Villa Campo de Criptana 2023 a la Junta de Gobierno Local

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y las Bases 39^a y 40^a de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2023,.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y Convocar la Edición de Premios Literarios Villa de Campo de Criptana 2023.

Segundo.- Autorizar el siguiente gasto desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Premio de Poesía Pastora Marcela: mil quinientos euros, 1.500,00 €.
2. Premio de Poesía para Jóvenes "Valentín Arteaga": mil doscientos euros, 1.200,00 €.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.-Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía de Cultura y a la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

Quinto.-Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta fin de plazo de la convocatoria.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/05/2023
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/05/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.2.2. PRP 2023/376 Aprobación de Bases y Convocatoria de la Edición del Certamen Nacional de Pintura "Villa de Campo de Criptana 2023" a la Junta de Gobierno Local

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejala Delegada de Cultura, D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39^a y 40^a de las de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y Convocar la Edición del Certamen Nacional de Pintura "Villa de Campo de Criptana" 2023.

Segundo.- Autorizar el siguiente gasto desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

- **PRIMER PREMIO CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA (Patrocina Ayuntamiento): 2.500 €**
- **SEGUNDO PREMIO CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA (Premio Patrocinado por la Diputación de Ciudad Real): 2.000 €**
- **CERTAMEN LOCAL DE PINTURA "ISIDRO ANTEQUERA" (Patrocina Ayuntamiento): 1.000 €**

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 334.00-481.00 del Presupuesto prorrogado 2023 General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía de Cultura y a la Casa de Cultura, a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.-Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta fin de plazo de la convocatoria.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.2.3. PRP 2023/452 Rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/04/2023, de Aprobación Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

Visto el Expediente nº 2023/1837, tramitado para la Aprobación Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

Visto el error material producido en el tercer párrafo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 19/04/2023, de Aprobación Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023, donde decía "Memoria Técnico-Económica de las Obras y Servicios del Plan de Zonas Deprimidas del 2023", debía de decir "Obras y Servicios del Plan de Zonas Deprimidas del 2023".

Considerando lo establecido en el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Único) Rectificar el error producido en el tercer párrafo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/0/2023 de Aprobación Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023, referido más atrás, quedando el acuerdo de la siguiente forma:

"Aprobación Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023.

*Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio Público de Empleo Estatal - MEYSS-SPEE - D.P. de Ciudad Real, en el que se pone de manifiesto que según el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, celebrada el día 28 de marzo de 2023, se acordó preasignar a este municipio, una cantidad de **146.376,72 Euros**, equivalente a la contratación de 28 trabajadores durante un periodo de 3 meses.*

Se da cuenta asimismo de la elaboración de la Memoria Técnico-Económica de los trabajos previstos para dicho expediente, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Estefanía Arias Salazar, cuya denominación y cuantía es la siguiente:

"Obras y Servicios del Plan de Zonas Deprimidas del 2023" de Campo de Criptana (Ciudad Real)", con un presupuesto total de 148.268,41 Euros, de los que 144.137,58 Euros, corresponden a mano de obra y seguros sociales y 4.130,83 Euros a equipos de protección y materiales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Aprobar la Memoria Técnico-Económica presentada, en los términos en que viene redactada, asumiendo el compromiso de la aportación municipal en la cuantía y condiciones en ella reflejadas.

2º) Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de la ejecución de los trabajos reflejados en el proyecto en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2023 y la concesión en firme de la correspondiente subvención por el importe indicado de **143.798,76 €uros**, correspondiente a la mano de obra y seguros sociales subvencionables, acompañando la documentación a que alude la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 y demás normativa vigente.

3º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho se requiera para la realización de los trámites y gestiones oportunas tendentes al fin propuesto.”

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/05/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/05/2023	SECRETARIA

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d36d3115cb8b4995a874b48d6cd1c3f2001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

